

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/3368	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/3368	
OTROS DATOS Código para validación: 5089Q-WGCB4-H0QTO Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2024 a las 9:36:20 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 16/09/2024 09:36	ESTADO FIRMADO 16/09/2024 09:36



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada

Exp 2024/3586

Contrato de obra "REPARACIÓN COLECTOR SANEAMIENTO DE LA CALLE PURIFICACIÓN BEZOS MEDIANTE TECNOLOGÍA SIN ZANJA"

De acuerdo con lo ordenado por el Alcalde mediante Providencia de fecha 6 de septiembre de 2024,

Vistos los siguientes antecedentes de hecho

PRIMERO. Por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento y la Concejal Delegada de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad, en fecha 30 de agosto de 2024, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: administrativo	
Subtipo del contrato: obra	
Objeto del contrato: reparación del colector de saneamiento de la Calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zanja	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento	
Valor estimado del contrato: 126.077,69 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 126.077,69 €	IVA%: 26.476,31 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 152.554,00 €	
Duración de la ejecución: un mes	

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Se pretende reparar y conservar la infraestructura de saneamiento para asegurar su correcto funcionamiento, lo que redundará en menores costes, menores molestias a los vecinos y en una mejor protección del medio ambiente. Los trabajos que se pretende contratar, que figuran en el proyecto, tienen como único fin la consecución de los objetivos descritos.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, y con tramitación ordinaria.

TERCERO. Con fecha 5 de septiembre de 2024, se emitió Informe por la Técnico de Contratación sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre la determinación del órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, correspondiendo al Alcalde de la Corporación, que ha delegado la competencia contratar en la Concejal de Hacienda y Contratación mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/3368	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/3368	
OTROS DATOS Código para validación: 5089Q-WGCB4-HOQTO Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2024 a las 9:36:20 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 16/09/2024 09:36	ESTADO FIRMADO 16/09/2024 09:36



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

CUARTO. Mediante Providencia de fecha 6 de septiembre de 2024, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de la obra de reparación del colector de saneamiento de la Calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zanja.

QUINTO. Con fecha 9 de septiembre de 2024, se aporta por la Técnico de Contratación el cuadro de características particulares que ha de regir la contratación de esta obra. Asimismo, se aporta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para los contratos de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo.

SEXTO. Por la Interventora municipal se autorizó la retención de crédito nº 2024/686, de 2 de septiembre, en la aplicación presupuestaria 1601.62300, "inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje", por importe de ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro euros (152.554,00 €).

SÉPTIMO.- En fecha 9 de septiembre de 2024 se emite informe jurídico y propuesta de resolución por la Técnico de Contratación.

NOVENO.- En fecha 9 de septiembre de 2024 el Secretario Municipal emite nota de conformidad con el informe jurídico de la Técnico de Contratación mencionado en el apartado anterior.

DÉCIMO.- En fecha 11 de septiembre de 2024 se emite informe nº 595 por la Interventora Municipal, relativo a la valoración de las repercusiones económicas de cada contrato nuevo y/o reforma de los existentes en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la siguiente conclusión: *"De la valoración de los datos existentes en el expediente se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento del objetivo de sostenibilidad ni a la estabilidad presupuestaria."*

UNDÉCIMO.- En fecha 13 de septiembre de 2024 se emite informe de fiscalización nº 597 por la Interventora Municipal con el resultado de "favorable, fiscalizado de conformidad".

Considerando los siguientes fundamentos de derecho,

PRIMERO.- Iniciación y contenido

Establece el artículo 116 de la LCSP, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. A tal efecto existe Providencia de inicio emitida por el órgano de contratación.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, tal y como consta reflejado tanto en la memoria justificativa como en el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato (en este caso, contenido en el Proyecto de ejecución aprobado) Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Consta en el expediente la existencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de obras, el Cuadro de Características Particulares para el contrato de obra del expediente concreto y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Respecto de la fiscalización previa de la Intervención, esta se produce una vez emitidos el presente informe-propuesta y el informe preceptivo del Secretario.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/3368	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/3368	
OTROS DATOS Código para validación: 5089Q-WGCB4-HOQTO Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2024 a las 9:36:20 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 16/09/2024 09:36	ESTADO FIRMADO 16/09/2024 09:36



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Consta también en el expediente la justificación adecuada de los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- c) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) El informe de insuficiencia de medios, contenido dentro de la Memoria Justificativa.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

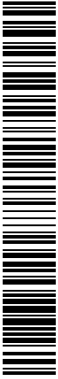
TERCERO.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de obras, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo, así como Cuadro de Características Particulares para el contrato que se licita, en los que se incluyen los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. También se incluye en ellos la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/3368	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/3368	
OTROS DATOS Código para validación: 5089Q-WGCB4-H0QTO Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2024 a las 9:36:20 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 16/09/2024 09:36	ESTADO FIRMADO 16/09/2024 09:36



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Incorporan además los referidos pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación e irá precedida el informe previo del Secretario Municipal (DA 3ª.8 LCSP, respecto de los informes preceptivos del Secretario), informe que no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, como así consta respecto de la aprobación de los pliegos tipo referidos.

Se está también a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto del contenido que han de tener dichos pliegos de cláusulas administrativas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente. En este caso, se redacta el Cuadro de Características Particulares del contrato por el Servicio de Contratación.

CUARTO.- Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el proyecto de ejecución de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/3132, de 22 de agosto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, conteniendo los documentos requeridos por la normativa en materia de contratación, los cuales tienen el contenido previsto en dicha normativa, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado dicha competencia en la Concejal de Hacienda y Contratación mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio, en virtud de lo cual,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de la obra de reparación del colector de saneamiento de la Calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zanja, por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/3368	IDENTIFICADORES NÚM.DECRETO: 2024/3368	
OTROS DATOS Código para validación: 5089Q-WGCB4-H0QTO Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2024 a las 9:36:20 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 16/09/2024 09:36	ESTADO FIRMADO 16/09/2024 09:36



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

SEGUNDO. Aprobar, en la siguiente cuantía e importe, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de la obra de reparación del colector de saneamiento de la Calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zanja, por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria.

RC Nº 2024/686
Aplicación presupuestaria: 1601.62300
Importe anualidad 2024: 152.554,00 €

TERCERO. Aprobar el Cuadro de Características Particulares, que obran en el expediente y que regirán el contrato de obra de reparación del colector de saneamiento de la calle Purificación Bezos mediante tecnología sin zanja, por procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo para el contrato de obra, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como la memoria justificativa de la necesidad de contratar. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

SÉPTIMO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
(P.D., R.A., nº 2023/2420, de 30 de junio)
DOCUMENTO FINARMADO ELECTRÓNICAMENTE